

ACTA MODIFICATORIA No. 4 AL CONTRATO No. CMA-CARDIQUE-005-2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y EL CONSORCIO ACUIFEROS ISLA FUERTE

ANGELO BACCI HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangué (Bolívar), Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, y quien para efectos de este documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO ACUIFEROS ISLA FUERTE**, identificado con NIT No. 901.958.269-4 representado legalmente por la señora **LILIANA MARGARITA VERGARA CHARRIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.534.912 expedida en Soledad (Atlántico), quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** por otra parte, hemos acordado suscribir el presente Acta Modificatoria No. 4 al Contrato No. CMA-CARDIQUE-005-2025, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, de acuerdo con lo previsto en los estudios y documentos previos publicados en la plataforma SECOP II, justificó la necesidad de CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO EN EL SISTEMA DE ACUÍFEROS DE ISLA FUERTE.
2. Que el contrato de la referencia se tramitó a través de la modalidad de Concurso de Méritos y su valor asciende a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$2.949.908.790,05) M/CTE, incluido IVA, con un plazo de ejecución de once (11) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es, 15 de julio de 2025.
3. Que para garantizar la financiación del contrato, el Consejo Directivo de la Entidad autorizó el comprometimiento de vigencias futuras mediante Acuerdo No. 005 del 3 de abril de 2025, distribuidas así: la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$979.894.919) M/CTE con cargo a la vigencia 2025, y la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$1.970.013.871,06) M/CTE con cargo a la vigencia 2026.
4. Que CARDIQUE y el CONSORCIO ACUIFEROS ISLA FUERTE suscribieron Acta Modificatoria No. 1, en la cual se reconoció la modificación del Representante Legal del Consorcio realizada a través de Otrosí No. 1 al Acuerdo de Conformación del Consorcio, estableciéndose como representante legal a la señora LILIANA MARGARITA VERGARA CHARRIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.534.912 expedida en Soledad (Atlántico).
5. Que posteriormente las partes suscribieron el Acta Modificatoria No. 2, mediante la cual se modificó la cláusula cuarta del clausulado contractual, relativa a la forma de pago inicialmente pactada, con el propósito de ajustar el flujo de desembolsos a la disponibilidad presupuestal y de recursos correspondiente a la vigencia 2025.
6. Que las partes suscribieron el Acta Modificatoria No. 3, mediante la cual se modificó la cláusula cuarta del clausulado anexo al contrato electrónico No. CMA-CARDIQUE-005-2025, relacionada con la forma de pago, específicamente en lo concerniente al orden de presentación, revisión, aprobación y pago de los productos No. 3 y No. 4.

ACTA MODIFICATORIA No. 4 AL CONTRATO No. CMA-CARDIQUE-005-2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y EL CONSORCIO ACUIFEROS ISLA FUERTE

7. Que mediante acta de reunión de fecha 24 de abril de 2026, se dejó constancia de que durante la ejecución de los Productos 1 y 2 del Contrato CMA-CARDIQUE-005-2025 se adelantó la construcción de diez (10) piezómetros de monitoreo hidrogeológico, alcanzándose una longitud total de perforación de ciento dos coma cincuenta y seis metros (102,56 m), frente a los doscientos sesenta y cinco metros (265 m) inicialmente previstos.
8. Que mediante memorando interno de fecha 10 de junio de 2026, el Supervisor del Contrato presentó el análisis técnico de los resultados obtenidos durante la ejecución contractual, concluyendo que los recursos asociados a los metros de perforación profunda no ejecutados pueden ser reorientados al fortalecimiento de las actividades de monitoreo, seguimiento y gestión del recurso hídrico subterráneo, sin que ello implique modificación del objeto contractual, afectación de su finalidad ni incremento del valor inicialmente pactado. En ese sentido, solicitó al Director General su autorización para modificar el contrato inicial e incluir la implementación de una Red de Monitoreo Geofísico 4D (Time-Lapse), mediante la ejecución de treinta y cinco (35) puntos de Sondeo Eléctrico Vertical (SEV), como una actividad técnica complementaria orientada a mejorar la caracterización hidrogeológica del acuífero de Isla Fuerte, permitiendo realizar seguimiento espacial y temporal a la evolución de la cuña salina, la distribución de resistividades del subsuelo, la dinámica de la lente de agua dulce y las condiciones de comportamiento del sistema acuífero, fortaleciendo así la toma de decisiones para su conservación, manejo y aprovechamiento sostenible.
9. Que la actividad propuesta tiene un valor estimado de TRESCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$ 311.850.805) M/CTE, suma inferior a los recursos liberados por los metros de perforación no ejecutados, razón por la cual no se genera adición presupuestal ni incremento del valor total del contrato.
10. Que para la ejecución de las actividades complementarias descritas se requiere ampliar el plazo contractual en dos (2) meses adicionales.
11. Que, en relación al marco normativo de la contratación estatal, existen las condiciones para dar trámite y aprobación a la solicitud de modificación del contrato No. CMA-CARDIQUE-005-2025, teniendo en cuenta que no genera un desequilibrio financiero ni deriva en reconocimiento económico alguno al contratista, límite establecido por el legislador para garantizar la transparencia; Igualmente, no se altera el objetivo general o específicos, ni se altera sustancialmente el alcance, por tanto, no se transforma el objeto del contrato, por lo que el modificadorio se encuentra alineado con el principio y deber de planeación de las entidades estatales.
12. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(...). En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"
13. Que, en atención a la solicitud presentada por el supervisor, y a la autorización impartida por el Director General de la Entidad en calidad de ordenador del gasto, se elaboraron los estudios previos que sustentan la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la presente modificación al

ACTA MODIFICATORIA No. 4 AL CONTRATO No. CMA-CARDIQUE-005-2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y EL CONSORCIO ACUIFEROS ISLA FUERTE

Contrato No. CMA-CARDIQUE-005-2025 cuyo objeto es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO EN EL SISTEMA DE ACUÍFEROS DE ISLA FUERTE.

14. Que en mérito de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL ACTA MODIFICATORIA: Modificar el alcance de ejecución del Contrato CMA-CARDIQUE-005-2025, en el sentido de incorporar dentro de las actividades del Proyecto la implementación de una RED DE MONITOREO GEOFÍSICO 4D (TIME-LAPSE), mediante la ejecución de treinta y cinco (35) puntos de Sondeo Eléctrico Vertical (SEV), incluyendo levantamiento geofísico, procesamiento, interpretación de información, modelación geológica e hidrogeológica, elaboración de cartografía temática y presentación de informe técnico final. **PARAGRAFO:** En desarrollo del objeto, el contratista se obliga a ejecutar la actividad adicional de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones descritas en los estudios previos.

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICAR EL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CMA-CARDIQUE-005-2025 por el término de DOS (2) MESES contados a partir del vencimiento del plazo inicial prevista para el 14 de junio de 2026, previa ampliación y aprobación de las garantías. **PARAGRAFO:** El plazo total de ejecución del contrato, incluyendo la prórroga pactada en el presente contrato modificatorio No. 4 es de TRECE (13) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, esto es, 15 de julio de 2025.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA FORMA DE PAGO: Modificar la cláusula cuarta del clausulado anexo al contrato electrónico, en lo que refiere a la forma de pago de contrato No. CMA-CARDIQUE-005-2025, la cual quedará así:

“(…)

FORMA DE PAGO	ENTREGA DE PRODUCTOS SEGÚN OFERTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA	VALOR MAXIMO A COBRAR (IVA 19% INCLUIDO)
<i>Pago 1</i>	<i>Aprobación del producto 1</i>	<i>\$ 469.789.687,50</i>
<i>Pago 2</i>	<i>Aprobación del 41,26 % del producto 2</i>	<i>\$ 510.105.231.50</i>
<i>Pago 3</i>	<i>Aprobación del 58,74 % del producto 2</i>	<i>\$ 726.140.965</i>
<i>Pago 4</i>	<i>Aprobación del producto 4</i>	<i>\$ 339.712.572,5</i>
<i>Pago 5</i>	<i>Aprobación del producto 3</i>	<i>\$ 590.235.835</i>
<i>Pago 6</i>	<i>Aprobación del producto 5</i>	<i>\$ 313.924.499</i>
Pago 7	Aprobación de la actividad, (Red de Monitoreo Geofísico 4D >Time-Lapse) y Liquidación del contrato	\$311.850.805
	TOTAL A CANCELAR	\$2.830.692.567,50

La actividad producto Red de Monitoreo Geofísico 4D >Time-Lapse, se cancelará como pago 7, previa entrega de Informe técnico final de dicha actividad, que consolide los resultados obtenidos, el

ACTA MODIFICATORIA No. 4 AL CONTRATO No. CMA-CARDIQUE-005-2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y EL CONSORCIO ACUIFEROS ISLA FUERTE

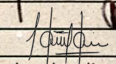
análisis espacial y temporal del acuífero, las conclusiones técnicas y las recomendaciones para el monitoreo y gestión futura del recurso hídrico subterráneo de Isla Fuerte (...)”.

CLAUSULA CUARTA – GARANTIAS: El contratista se obliga a ampliar y actualizar la cobertura asegurada de los riesgos que componen la Garantía Única de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual definidas para el contrato No. CMA-CARDIQUE-005-2025, a partir de las disposiciones pactadas en el presente contrato modificatorio.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás condiciones y requisitos pactados en el contrato de consultoría No. CMA-CARDIQUE-005-2025 que no fueron modificados por el presente contrato modificatorio No. 4, continúan vigentes en su integridad.

CLÁUSULA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral de la presente acta modificatoria No. 4 al contrato de consultoría No. CMA-CARDIQUE-005-2025, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Alcance a los estudios y documentos previos, b) Acta de Reunión de fecha 24 de abril de 2026, c) Memorando Interno de fecha 10 de junio de 2026, suscrito por el Supervisor, d) Demás documentos soporte que sustentan la presente modificación contractual.

CLAUSULA SEPTIMA - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II): Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido de la presente Acta Modificatoria No. 4 al anexo al contrato electrónico identificado con el consecutivo de SECOP II No. CMA-CARDIQUE-005-2025 y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderán firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sofía Puello Ochoa	Contratista – Área de Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado - Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			